

59/58

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orrego, los señores jueces doctores don, Benjamín Tellez Basavilbaso, don, Cristóbal D. Araoz de Lamadrid, don Luis María Roffi Boggio, don, Julio Igauarte, Consideraron:

Que en oficio del 19 del corriente el señor Ministro de Educación) Justicia comunicó, que - sin perjuicio de las gestiones que se están realizando para la concentración de los Tribunales de Paz en el inmueble de la calle Lavalle 1268-, dicho Ministerio proporcionaría, dentro de un plazo prudencial, un inmueble en que podría alojarse a un número de juzgados de Paz aproximado al que la Corte Suprema dispuso instalar en el edificio de la calle Páro 570, por Acordada allí 3 de octubre pspdo.

Se sugiere, en consecuencia, que dicho edificio se destine al alojamiento del Ministerio Público de los fueros Civil y Comercial - en caso de que el Tribunal considere que tal traslado no provocaría los serios inconvenientes señalados en la referida Acordada del 3 de octubre -, con lo que se obtendría en el Palacio y edificios cercanos, las dependencias necesarias para los despachos de los jueces civiles recientemente designados por el Poder Ejecutivo, en arreglo a la Ley 14.465.- Asimismo se anuncia la afectación al Poder Judicial - a la brevedad - de algunas dependencias de los inmuebles de las calles Talcahuano 612 y Tucumán 1353.-

Que, requerida por esta Corte la opinión de la Cámara Civil, ésta mediante oficio del día 29 del corriente la ha expresado en los siguientes términos: "Dada la urgente e impostergable necesidad de dar alguna solución, aunque sea de orden transitario, al problema de una adecuada instalación a las Salas y juzgados de reciente creación en el fuero civil de la Capital Federal, se resuelve hacer saber a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que puede aceptarse la sugerencia del señor Ministro de Educación) Justicia de la Nación, en la nota que dirige a este alto Tribunal de fecha 19 del corriente mes".

Que, al respecto, se ha solicitado también la opinión de las asociaciones profesionales, las que se han expresado en sentido favorable, en atención a las circunstancias, pues consideran que - aun tratándose de Ministerios Públicos - la desconcentración irroga perjuicios al foro y demoras en los trámites procesales.-

Que, por su parte, la Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha cedido al Judicial las plantas que ocupaba en el edificio "El Cóndor", sito en la Avenida Roque Saenz Peña 1211, ha hecho saber al Tribunal, por oficio de 18 del corriente, que ello permitirá la instalación "provisoria y precariamente" de los juzgados del fuero, hasta tanto el traslado de las dependencias ocupadas en dicho edificio por oficinas del Ministerio Público de la Corte Suprema y del fuero penal, permita la ubicación de los tribunales comerciales, con el espacio indispensable para su funcionamiento.-

Que, en las condiciones expuestas, teniendo en cuenta la próxima cesión de edificios que se anuncia, las conformidades prestadas, y la situación que plantea las designaciones de los titulares de los nuevos juzgados en lo civil y comercial - leyes 14.765 y 14.769 -, esta Corte considera que corresponde aceptar la sugerencia formulada por el Ministerio, a la que se ha hecho referencia. - Ello, sin perjuicio de reiterar al Poder Ejecutivo la preferente atención que exigen los problemas que afectan a la Administración de Justicia, derivados de la falta de locales adecuados, que el Tribunal puso al manifiesto en sus Acuerdos del 3 de Octubre y 21 de noviembre ppdo.

Despachos :

- a) Dejar sin efecto la Acordada del 3 de Octubre ppdo, en cuanto dispuso la instalación provisional al juzgados del P.J. en el edificio de la calle Paso s/n.
- b) Disponer que en dicho edificio se instalen los Ministerios Públicos de los fueros civil y comercial.-
- c) Reiterar del Poder Ejecutivo la preferente consideración de los problemas que afectan al Poder Judicial por falta de edi-

ficios adecuados, y, en particular, requerir de  
aquel Poder la afectación de un inmueble al  
que procedan trasladarse los ministerios públ-  
icos instalados en la Arde. Roque Saenz Peña 1211,  
a fin de lograr en este edificio la conveniente  
ubicación de los juzgados en lo comercial. -

Todo lo cual dispusieron y  
mandaron, ordenando se comunicase y registrase  
en el libro correspondiente, por ante mí, que  
doy fe. -

Alperdi

universitarias,

SMWM / 11.

H. Gómez

D. Hanarte

J. J. S.

(See.)